

13605 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural de 1992, a efectos de lo dispuesto en el artículo tercero. uno de la Ley 14/1985, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros, determinado conforme establece la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.*

La disposición adicional séptima. tres de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que, a efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita será, durante cada trimestre natural, el que resulte de disminuir en dos puntos porcentuales el tipo efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado que hubiera resultado en la última subasta del trimestre precedente correspondiente a Bonos del Estado a tres años si se tratara de activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, a Bonos del Estado a cinco años si se tratara de activos financieros con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete, y a Obligaciones del Estado si se tratara de activos con plazo superior. Asimismo, establece que, en el caso de que no pueda determinarse el tipo de referencia para algún plazo, será de aplicación el del plazo más próximo al de la emisión plancada.

Celebradas el pasado día 28 de mayo las últimas subastas de Bonos y Obligaciones del Estado del segundo trimestre natural de 1992, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. En las últimas subastas de Bonos del Estado, a tres y cinco años, y de Obligaciones del Estado, celebradas en el segundo trimestre natural de 1992, se han registrado los siguientes tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados:

Emisión: 18-5-1992 al 11,40 por 100, de Bonos del Estado a tres años. Fecha de subasta: 28-5-1992. Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado: 11,700 por 100.

Emisión: 15-4-1992 al 11,00 por 100, de Bonos del Estado a cinco años. Fecha de subasta: 28-5-1992. Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado: 11,375 por 100.

Emisión: 15-4-1992 al 10,30 por 100, de Obligaciones del Estado. Fecha de subasta: 28-5-1992. Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado: 10,891 por 100.

2. En consecuencia, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita que resulta para el tercer trimestre natural de 1992 a efectos de lo previsto en el artículo tercero. uno de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros, determinado conforme establece la disposición adicional séptima de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, es el 9,700 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 9,375 por 100 para aquellos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete, y el 8,891 si se tratara de activos con plazo superior.

Madrid, 8 de junio de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

13606 *ORDEN de 7 de mayo de 1992 por la que se regula la aplicación de las ayudas destinadas a los Planes de Viabilidad de la Marina Mercante.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó, en enero de 1986, el llamado «Plan de Flota», en el que, junto a un diagnóstico sobre la situación de la Marina Mercante española, se contenían los criterios a seguir para lograr en el cuatrienio 1986-90 una flota mercante equilibrada, con Empresas financieramente saneadas y que dispusieran de buques de tecnología avanzada para concurrir al mercado internacional en condiciones de competitividad.

Para el logro de estos objetivos y una vez aprobados los Reglamentos comunitarios sobre transporte marítimo, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó el establecimiento de ayudas de carácter económico a cargo de la Administración, a través de las consignaciones presupuestarias del antiguo Ministerio de Transpor-

tes, Turismo y Comunicaciones (hoy Ministerio de Obras Públicas y Transportes).

Así, por Orden de 13 de octubre de 1989, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 1990, se regularon las condiciones, procedimiento y plazos para la aplicación de las ayudas destinadas a los planes de viabilidad de la Marina Mercante. Con posterioridad, la Orden de 28 de junio de 1991 estableció para ese ejercicio presupuestario las normas para la concesión de la citadas ayudas económicas a las Empresas que en su día se habían acogido a las condiciones y términos que la Orden de 13 de octubre de 1989 regulaba.

La presente Orden tiene igualmente por objeto regular la concesión de la ayudas destinadas a los Planes de Viabilidad presentados por las Empresas navieras al amparo de la citada Orden de 13 de octubre de 1989, continuando así con la ejecución presupuestaria del sistema de ayudas estatales al Plan de Viabilidad de la Marina Mercante española. Todo ello dentro del presupuesto total fijado por la Comisión de la Comunidad Europea.

En su virtud, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 7 de mayo de 1992, dispongo:

Primero.-Las Empresas navieras inscritas en el Registro de Empresas Marítimas creado por el Decreto 1494/1968, de 20 de junio, que se hubieran acogido a lo dispuesto en los puntos primero y segundo de la Orden del antiguo Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 13 de octubre de 1989, podrán tener acceso a las ayudas económicas destinadas a los Planes de Viabilidad de la Marina Mercante, que se satisfarán con cargo a los créditos consignados a tal efecto en los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.-Corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de la Marina Mercante, el seguimiento y control de los Planes de Viabilidad al objeto de comprobar la ejecución de los mismos por las Empresas, así como la adecuación del destino de las ayudas recibidas. A tal fin, podrá acordar la realización de las visitas que estime oportunas para la comprobación o toma de datos. Asimismo, podrá establecerse la realización de auditorías externas u otros procedimientos de control para la estricta y eficaz comprobación del destino de los recursos públicos puestos a disposición de las Empresas.

En caso de incumplimiento de las medidas y actuaciones contenidas en el Plan de Viabilidad, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá proponer a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la retirada total o parcial de la subvención y, en caso de haber sido percibida, su devolución con arreglo a la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta a la Dirección General de la Marina Mercante, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1992.

BORRELL FONTELLES.

Ilmos. Sres. Secretario general para los Servicios de Transportes y Director general de la Marina Mercante.

13607 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la estación base/repetidor UHF, marca «Netset», modelo NT-1040-50-LW/0.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «CSEI, Sociedad Anónima», con domicilio social en Hospitalet de Llobregat, Polígono Gran Vía Sur, Ant/Ctra. Prat, C.P. 08908, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la estación base/repetidor UHF, marca «Netset», modelo NT-1040-50-LW/0, con la inscripción E 97 92 0153, que se inserta como anexo a la presente resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 26 de marzo de 1992.-El Director general, Javier Nadal Ariño.